

Estudio

13 de enero de 2023

Compromisos del Ejecutivo Federal establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

Índice

Presentación	2
Resumen	4
1. Compromisos del Ejecutivo Federal Establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	6
2. Compromisos del Ejecutivo Federal Establecidos en Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación	8
2.1 De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos.....	8
2.2 Federalismo	9
2.3 Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal 2023	10
2.4 De la Operación de los Programas	14
2.5 Otras Disposiciones	15
2.6 Transitorios.....	16
Fuentes de Información	17

Presentación

El pasado 28 de noviembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF) para el ejercicio fiscal 2023, esto ocurrió en el plazo determinado para ello en la Fracción VI del Artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

De modo consecuente, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), atendiendo a la función estatuida en su Acuerdo de Creación de analizar y difundir dicho Decreto, se ha dado a la tarea de identificar en él los ordenamientos específicos que para el mejor cumplimiento de la política de gasto, en particular, y de las políticas del gobierno federal, en general, deben ser asumidas por el poder ejecutivo a lo largo del ejercicio fiscal, según lo aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Como resultado de tal reconocimiento se presenta este documento, intitulado “Compromisos del Ejecutivo Federal”, a fin de ofrecer a las y los legisladores, a modo de prontuario, los compromisos específicos que los ejecutores de gasto deberán observar durante el presente ejercicio fiscal, según lo acordado durante el proceso de aprobación del DPEF 2023. Por lo que, busca ser una herramienta en el seguimiento puntual del ejercicio del gasto público.

Además, en este documento se han añadido las disposiciones que la propia Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) señala de manera genérica, en torno al proceso presupuestario, como marco de referencia sobre las obligaciones con relación al orden y periodicidad con que las Entidades y Dependencias del Gobierno Federal deberán informar a los legisladores y legisladoras en torno a la formulación y presentación del presupuesto, así como en torno al ejercicio y evaluación del gasto público.

En tales términos, el documento tiene dos apartados: en el primero se presenta lo referido a la LFPRH, y en el segundo se describen e identifican los compromisos que las Entidades y Dependencias del Ejecutivo Federal deberán acatar en materias específicas, según lo decidido por las y los señores legisladores en

diferentes materias relativas a la aplicación de los recursos, la observancia de principios de austeridad, disposiciones de federalismo fiscal; reglas de operación y transparencia, entre las principales.

La información se organiza en una tabla, la cual contiene en la primera columna la información general del tema, la segunda columna detalla el compromiso y la tercera la localización en la LFPRH o en el DPEF, mencionando artículo, fracción y párrafo según sea el caso, en la cuarta columna se especifica la unidad o institución responsable y la última columna el plazo o fecha límite para cumplir el compromiso.

Con esta publicación, el CEFP busca aportar elementos de apoyo para facilitar las tareas legislativas de comisiones, grupos parlamentarios y diputados, mediante la identificación de los compromisos que se deben de acatar según lo establecido en la LFPRH y en el DPEF, para llevar a cabo el seguimiento oportuno del ejercicio del gasto.

Resumen

El Ejecutivo Federal dio cumplimiento, en tiempo y forma, a lo establecido en el Artículo 42 de la LFPRH, en relación a la publicación del Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2023.

En el Decreto, como es usual, se establecen los compromisos del Ejecutivo Federal sobre las asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) además, entre otros, sobre las metas de los Balances Financieros y techos de gasto en servicios personales de las empresas productivas del Estado, CFE y PEMEX (artículo 4); así como las especificaciones de las reservas del fondo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (artículo 5) y los criterios de austeridad de aplicación del gasto público (diversos artículos).

En materia de Federalismo resaltan las disposiciones del Artículo 6 del Decreto en el cual se especifican los disposiciones generales que deben cumplirse en las transferencias a las entidades federativas, demarcaciones territoriales y municipios, de los recursos federalizables y de los recursos de aplicación concurrente, relacionados con programas a su cargo y para proyectos de inversión; en la fracción IX del mismo Artículo se establecen los criterios de distribución de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública. Mientras que respecto a los proyectos de infraestructura que serán financiados con el presupuesto del Ramo 23, las entidades federativas, y en su caso, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, están obligadas a informar a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en los términos que ésta determine y a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la LFPRH, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Por lo que las entidades federativas serán responsables de la veracidad de la información reportada, tal como se señala en el artículo 7 del DPEF 2023.

En los lineamientos Generales los principales temas son, en primera instancia, lo que se refiere a las medidas de austeridad y al destino de los ahorros; así como las disposiciones a acatar por toda la APF en materia de contrataciones, nuevas plazas, topes salariales e incrementos o remuneraciones extras; igualmente, entre las medidas de disciplina presupuestaria destacan las relativas a comunicación social. Y se establecen

disposiciones para los temas de equidad de género, inclusión de personas con discapacidad, desarrollo de pueblos indígenas e inversión pública; y lo relativo a la evaluación del desempeño.

De los programas sujetos a reglas de operación se establecen las características que deben cumplir estas, las fechas límites para su entrega y publicación, así como las obligaciones en la rendición de cuentas.

También destacan: la estrategia del ejecutivo, a través de Conagua, para impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar su infraestructura; la transparencia de los recursos destinados a las Entidades Federativas y Municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, además de las sanciones económicas que aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2023.

En los transitorios se señala que en el ramo 11 "Educación" se comprenden los recursos para la creación del fondo a que se refiere el Artículo 64 de la Ley General de Educación Superior, los cuales se podrán ejercer a través de un fideicomiso público. Asimismo se destaca que la Secretaría de Bienestar publicará a más tardar el último día hábil de febrero los "Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", aunado a lo anterior se establece que las Reglas de Operación del programa "La escuela es nuestra" que emita la Secretaría de Educación Pública deberán tener claramente definidas la asignación presupuestal para los componentes: Infraestructura y Equipamiento; Horario extendido; y Servicios de alimentación. Y finalmente respecto de la Guardia Nacional se estipula que "Los lineamientos" deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación durante el primer trimestre de 2023.

1. Compromisos del Ejecutivo Federal Establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

De la Información y Procedimientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del PEF

Tema	Disposición	LFPRH	Unidad Responsable o Conductor	Plazo
Información para la Aprobación del Presupuesto	Enviar al Congreso de la Unión un documento con los objetivos, monto del PEF y balance fiscal estimado para el siguiente ejercicio fiscal; los escenarios macroeconómicos previsibles; programas prioritarios y sus montos.	Art. 42, Fracción I, incisos a-d	SHCP	A más tardar el 1 de abril
Información para la Elaboración del Presupuesto	El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, remitirá a la Cámara de Diputados, la estructura programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos.	Art. 42, Fracción II	SHCP	A más tardar el 30 de junio
Avance físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el PEF vigente	La Secretaría, informará sobre los avances físico y financiero de todos los programas y proyectos que se hayan aprobado en el Presupuesto de Egresos vigente con relación a los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo.	Art. 42, Fracción II	SHCP	A más tardar el 30 de junio
Información para la Aprobación del Presupuesto	* El Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión, los Criterios Generales de Política Económica en los términos del artículo 16 de esta Ley, así como la estimación del precio de la mezcla de petróleo mexicano.	Art. 42, Fracción III, inciso a	SHCP	A más tardar el 8 de septiembre
	* El Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión, la iniciativa de Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal.	Art. 42, Fracción III, inciso b		
	* El Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión, el proyecto de Presupuesto de Egresos.	Art. 42, Fracción III, inciso c		
Aprobación de la Ley de Ingresos	Aprobación de la Ley de Ingresos.	Art. 42, Fracción IV	Cámara de Diputados Cámara de Senadores	A más tardar 20 octubre 31 de octubre
Aprobación del Presupuesto de Egresos	Aprobación del Presupuesto de Egresos.	Art. 42, Fracción V	Cámara de Diputados	A más tardar el 15 de noviembre
Publicación de la LIF en el DOF	Publicación de la Ley de ingresos de la Federación.	Art. 42, Fracción VI	SHCP	20 días naturales después de aprobada
Publicación del Decreto del PEF en el DOF	Publicación del Decreto del PEF.	Art. 42, Fracción VI	SHCP	20 días naturales después de aprobado
Tomos y Anexos del PEF Aprobado	El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, deberá enviar a la Cámara de Diputados, todos los tomos y anexos del Presupuesto, con las modificaciones respectivas, que conformarán el Presupuesto aprobado.	Art. 42, Fracción VI	SHCP	20 días naturales después de publicado el PEF en el DOF
Reglas de Operación	Las dependencias entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas deberán presentar a la Secretaría, a más tardar el 21 de noviembre, sus proyectos de reglas de operación, tanto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, como las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes.	Art. 77 Fracción II	Las dependencias y entidades	A más tardar el 21 de noviembre

Continúa y concluye

Tema	Disposición	LFPRH	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Publicación en el DOF las reglas de Operación	Publicarán las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes.	Art. 77 Fracción II. Antepenúltimo párrafo	Las dependencias y entidades	A más tardar el 31 diciembre anterior al ejercicio
Evaluación de programas	Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan.	Art. 78 último párrafo	Las dependencias y entidades	En los informes trimestrales que correspondan
La recaudación federal participable	La Secretaría informará a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público informará 30 días después de concluido el mes de que se trate, sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas.	Art. 107 Fracción II 2o Párrafo	SHCP Comisión de Hacienda y Crédito Público	30 días después de concluido el mes
Participaciones a Entidades Federativas	Se informará a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, acerca del pago de las participaciones a las entidades federativas.	Art. 107 Fracción II 3er párrafo	SHCP	15 días naturales después de concluido el mes
Informes mensual y trimestral	El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral.	Art. 107	SHCP	30 días naturales después de concluido el trimestre y/o mes

FUENTE: elaborado por CEFP con información del Decreto del PEF 2023.

2. Compromisos del Ejecutivo Federal Establecidos en Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación

2.1 De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos

Tema	Decreto del PEF	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Reportar Anexos Transversales	Reportar en los informes trimestrales, la evolución de las erogaciones de los Anexos Transversales a que se refiere el Art 41 Fracc. II LFPRH; y las correspondientes al Anexo Transversal Anticorrupción.	DPEF 2023 Artículo 1, último Párrafo	SHCP	Cada trimestre
Gasto Neto Total	El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos.	Artículo 3	Todas las Dependencias y Entidades del Gobierno	Después de 20 días de publicado el Decreto PEF
Contratación o adquisición de obras, servicios o materiales y suministros. Montos máximos de adjudicación	Los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 del Decreto.	Artículo 3 , Fracción X	Todas las Dependencias y Entidades del Gobierno	Año Fiscal
Límites de remuneraciones de servidores Públicos de la Federación	Los límites de las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación se señalan en el Anexo 23 del Decreto y en el Tomo IX del Presupuesto de Egresos.	Artículo 3 , Fracción XIX, cuarto párrafo	Todas las Dependencias del Gobierno	Año Fiscal
Programas sujetos a reglas de operación	Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 25 del Decreto.	Artículo 3 , Fracción XXI	Todas las Dependencias del Gobierno	Año Fiscal
Programa Nacional de Reconstrucción	En el Anexo 27 se consideran los recursos para el Programa Nacional de Reconstrucción, que tendrá por objeto atender a la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y Febrero de 2018.	Artículo 3 , Fracción XXIII, Tercer párrafo	Reglas de operación emitidas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbana	Año Fiscal
Meta de Balance Financiero; y techo de gasto de servicios personales de la Empresa Productiva PEMEX	Para el ejercicio fiscal 2023 se aprueba para Petróleos Mexicanos una meta de balance financiero de cero pesos y un techo de gasto de servicios personales de 106 mil 88.3 mdp.	Artículo 4	Pemex	Año Fiscal
Meta de Balance Financiero; y techo de gasto de servicios personales de la Empresa Productiva CFE	Para Comisión Federal de Electricidad una meta de balance financiero de \$0 y un techo de gasto de servicios personales de 69 mil 947.2 mdp.	Artículo 4	Comisión Federal de Electricidad	Año Fiscal
Gasto Programable, reservas y fondo del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS	El titular y los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable, para las reservas y el fondo.	Artículo 5, último párrafo	Instituto Mexicano del Seguro Social	Año Fiscal

FUENTE: elaborado por CEFP con información del Decreto del PEF 2023.

2.2 Federalismo

Tema	Decreto del PEF	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 <i>Provisiones Salariales y Económicas</i>	Publicar en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria, la información relativa a los proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 <i>Provisiones Salariales y Económicas</i> , incluyendo el monto aprobado y pagado, su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos. Así como el avance financiero de los proyectos.	Artículo 6, Fracción III, segundo párrafo	SHCP	Reportar cada trimestre
Porcentaje o monto a entidades federativas	El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, será establecido por las dependencias a cargo de los respectivos programas.	Artículo 6, Fracción IV, incisos a) - e)	Municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	20 días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales
Subsidios para organismos descentralizados estatales	La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas, el presupuesto para el subsidio para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes.	Artículo 6, Fracción V	SEP	Último día hábil de marzo
Información de las Evaluaciones de los recursos federales transferidos	Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán enviar a la Secretaría, la información de las evaluaciones que lleven a cabo sobre recursos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables.	Artículo 6, Fracción VIII	SHCP	Reportar cada trimestre
Criterios de distribución de recursos	El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Artículo 6, Fracción IX - X	Consejo Nacional de Seguridad Pública	Mes de enero

FUENTE: elaborado por CEFP con información del Decreto del PEF 2023.

2.3 Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal 2023

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Subejercicios y ahorros	Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, último párrafo, de la LFPRH, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, serán asignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este presupuesto de Egresos; así como en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la LFPRH y demás disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda.	Artículo 8	SHCP	90 días naturales posteriores al registro
De las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria	Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la LFPRH, en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en las disposiciones de austeridad emitidas por el Ejecutivo Federal, la Secretaría y la Función Pública.	Artículo 9 1er Párrafo	Todas las Dependencias del Gobierno	Año Fiscal
Plazas	No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, o que sean resultado de reformas jurídicas; asimismo, la Secretaría podrá autorizar modificaciones al presupuesto para la creación de plazas para atender situaciones de carácter emergente o contingente. Asimismo, la Secretaría podrá autorizar modificaciones al presupuesto para la creación de plazas para prestar los servicios de salud.	Artículo 9, Fracción I	Todas las Dependencias del Gobierno	Año Fiscal
Incrementos que se otorgan a los servidores públicos	Los incrementos que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2022	Artículo 9, Fracción III	Todas las Dependencias del Gobierno	Año Fiscal
Estructuras orgánicas y ocupacionales	Las Dependencias y Entidades no podrán crear estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas, y se sujetarán a lo que establezca la Secretaría y la Función Pública	Artículo 9, Fracción III	Todas las Dependencias del Gobierno	Año Fiscal
Medidas de austeridad de los Poderes y Entes Autónomos	Los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán implantar la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el DOF y en sus respectivas páginas de Internet, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal	Artículo 9, Fracción VII, párrafo 5	Poderes Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos	Último día hábil del mes de febrero

Continúa

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conductor	Plazo
Contrataciones Públicas	Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.	Artículo 9, Fracción V	SHCP	Año Fiscal
Comunicación Social	En materia de comunicación social, los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se sujetarán a la Ley General de Comunicación Social y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de las Dependencias y Entidades, adicionalmente, se sujetarán a la política de comunicación social del Gobierno Federal que formule la Oficina de la Presidencia de la República.	Artículo 10	Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos, así como las Dependencias y Entidades	Año Fiscal
Programas de Cadenas Productivas	Para lograr una mayor transparencia en materia de contrataciones públicas, promover la reactivación económica y fortalecer las cadenas productivas, las Dependencias y Entidades que realicen adquisiciones de bienes y contratación de servicios o de obra pública, se sujetarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., a fin de dar de alta en el mismo las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa.	Artículo 11	Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos, así como las Dependencias y Entidades	Año Fiscal
Servicios Personales	Los recursos previstos en los presupuestos de las Dependencias y Entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas.	Artículo 12	Dependencias y Entidades y Ramos Generales	Año Fiscal
Impacto de los incrementos salariales	Las Dependencias y Entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable.	Artículo 12, Fracción V, último párrafo	SHCP	Informes Trimestrales
Remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la federación	Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se integran en términos de las percepciones previstas en el presente Decreto, en su Anexo 23 y en el Tomo IX; conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.	Artículo 13	Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos, así como las Dependencias y Entidades	Año Fiscal
Publicarán en la página de Internet los tabuladores y remuneraciones	Los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubren a los servidores públicos a su cargo y, en los casos correspondientes, al personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.	Artículo 13, Fracción IV, quinto párrafo	Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos, así como las Dependencias y Entidades	Permanentemente Año Fiscal
Terminación de la relación laboral	La Secretaría, en el ámbito de su competencia, podrá establecer un mecanismo para cubrir una compensación económica a los servidores públicos por la terminación de la relación laboral como consecuencia de reestructuraciones a la Administración Pública Federal; la desincorporación de Entidades; la cancelación de plazas, o la eliminación de unidades administrativas de las Dependencias o Entidades, en los términos de las disposiciones específicas que, al efecto, emita la propia Secretaría	Artículo 16	SHCP	Permanentemente

Continúa

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos	Deberán publicar en el DOF el "Manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos", incluyendo a los Diputados y Senadores ; Ministros de la Suprema Corte de Justicia; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los Órganos de Gobierno de los Entes Autónomos; y demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.	Artículo 21	Administración Pública Federal	Último día hábil del mes de febrero
Igualdad entre Mujeres y Hombres	En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal impulsará de manera transversal la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal.	Artículo 22	Administración Pública Federal	Permanentemente
Inclusión de personas con discapacidad	Revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad. Las dependencias y entidades entregarán un reporte a la Secretaría de Bienestar de las acciones realizadas. Asu vez, el reporte deberá ser enviado a la Cámara para su turno en comisiones competentes.	Artículo 23	Dependencias, Entidades y la Secretaría del Bienestar	A más tardar el último día hábil de octubre
Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas	El INPI podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.	Artículo 24	El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Año Fiscal
Proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada de la Comisión Federal de Electricidad	Se podrán comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, a que se refieren los artículos 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Pública, por la cantidad señalada en el Anexo 6A, del Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.	Artículo 25	Comisión Federal de Electricidad	Ejercicio Fiscal
Rendición de Cuentas de los Proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada de la Comisión Federal de Electricidad	Se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; el monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página de Internet de la CFE.	Artículo 25, último párrafo	Comisión Federal de Electricidad	Último informe trimestral

Continúa y concluye

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Nuevos proyectos de inversión en infraestructura	En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán nuevos proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se observa en el Anexo 4 de este Decreto.	Artículo 26	Administración Pública Federal.	Año Fiscal
Evaluación del Desempeño	La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades, derivados del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, se sujetará a lo establecido en la LFRH, a los lineamientos emitidos por la Secretaría y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones	Artículo 27	Administración Pública Federal.	Año Fiscal
Evaluación del Desempeño	Remitirá a la Secretaría la información derivada de las evaluaciones que haya coordinado.	Artículo 27, Fracción VI, párrafo 6	Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de desarrollo Social	10 días naturales al término del trimestre
Informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y reintegros de los Recursos Federales	Deberán enviar, en los términos que establezca la Secretaría y mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2022.	Artículo 27, Fracción XII	Las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México	A más tardar a los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2023

FUENTE: elaborado por el CEFP con información del Decreto del PEF 2023.

2.4 De la Operación de los Programas

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Programas sujetos a reglas de operación: Reglas de operación y transparencia	Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos señalados en el Anexo 25 del Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación.	Artículo 28, Fracción I y II	SHCP	S/P
Disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los programas sujetos a reglas de operación	Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las siguientes disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.	Artículo 29, Fracción I, II y III	Todas las Dependencias y entidades	Ejercicio Fiscal
Transparencia en el manejo de los recursos de los programas sujetos a reglas de operación	Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios considerados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social deberán enviar a la Secretaría, en los términos y plazos que esta disponga, información sobre su población potencial, población objetivo y población atendida, misma que hará pública en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria	Artículo 30	Todas las Dependencias y entidades	Ejercicio Fiscal
Convenios entre el Ejecutivo Federal y las Entidades Federativas	Se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que incurran en sujeción a los programas concertados.	Artículo 31 Párrafos 3 - 8	Entidades Federativas	Publicar en el DOF dentro de los 15 días hábiles después de que queden íntegramente suscritos
El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable	EL PEC se sujetará a los lineamientos para la distribución del gasto aprobado en el Presupuesto de Egresos 2023, enlistados en Artículo 32 del Decreto .	Artículo 32	Los Ramos Administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable	Ejercicio Fiscal
Ejecución y operación de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social	La ejecución y operación deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, a las disposiciones previstas en los transitorios Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, y Vigésimo Cuarto de la Ley de Ingresos, así como, en su caso a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o las Entidades competentes. La Secretaría queda facultada para realizar las adecuaciones presupuestarias que tengan como finalidad el cumplimiento de la estrategia para la atención de los servicios de salud.	Artículo 33	Secretaría de Salud	Ejercicio Fiscal
Convocatoria para programas sujetos a reglas de operación de la SEP	La Secretaría de Educación Pública emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, respecto de los programas a que se refiere este artículo, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos	Artículo 34	SEP	Antes del 31 enero

FUENTE: elaborado por CEFP con información del Decreto del PEF 2023.

2.5 Otras Disposiciones

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego	el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.	Artículo 36	SHCP a través de CONAGUA	Ejercicio Fiscal
Programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa su distribución y metas de mediano y largo plazo	La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa: Primera Infancia, Media Superior y Superior.	Artículo 37	Secretaría de Educación Pública	A más tardar el 31 de marzo
Las sanciones económicas que aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2023	Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2023, serán concentradas a la Tesorería de la Federación. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y deberán destinarse a actividades sustantivas; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales.	Artículo 38	INE	Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento.
Subsidios a las Entidades y Municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental	Deberá publicar en su página de Internet un reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo que hace referencia el presente artículo, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Artículo 39	El Consejo Nacional de Armonización Contable	A más tardar el último día hábil de diciembre del ejercicio que corresponda.

FUENTE: elaborado por CEFP con información del Decreto del PEF 2023.

2.6 Transitorios

Tema	Compromisos	Transitorio	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Lineamientos	Para el ejercicio 2023, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, la Secretaría de Bienestar publicará los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Sexto	Secretaría de Bienestar	Último día del mes de febrero de 2023
Recursos para la atención de los desastres naturales	Las Dependencias y Entidades que reciban recursos para llevar a cabo acciones preventivas y/o para la atención de los desastres naturales, continuarán siendo las responsables de destinar y ejercer los mismos para los fines para los cuales fueron autorizados; dar el seguimiento a la ejecución de las obras y acciones que éstas contraten y al cumplimiento del calendario de ejecución en los términos y plazos establecidos, y contar con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones.	Noveno	Las Dependencias y Entidades	Durante el ejercicio fiscal 2023
Fondo federal especial para la obligatoriedad, de manera gradual, de los servicios de educación superior	Los recursos del fondo a que se refiere el artículo 64 de la Ley General de Educación Superior, así como los del fondo referido en el Décimo Séptimo transitorio de la Ley General de Educación, este último en correlación con los diversos 113, fracción XXI, de la Ley General de Educación y 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros se podrán administrar mediante los fideicomisos públicos federales sin estructura que respectivamente se constituyan para tales efectos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.	Décimo	Secretaría de Educación Pública	Durante el ejercicio fiscal 2023
Recursos, con cargo a las disponibilidades de recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas	La Secretaría podrá establecer mecanismos presupuestarios específicos para asignar recursos, con cargo a las disponibilidades de recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para la implementación interinstitucional de planes de atención integral en zonas o regiones con carencias sociales por acceso a los servicios básicos en la vivienda; a la alimentación; a la seguridad social; a los servicios de salud, entre otros.	Décimo Primero	SHCP	Ejercicio Fiscal 2023
Recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, disponibles de las entidades federativas y municipios	Los recursos a que se refiere el Séptimo transitorio de la Ley de Ingresos deberán ser reportados en los Informes Trimestrales, en términos de las disposiciones aplicables.	Décimo Segundo	La Secretaría	Trimestralmente durante el ejercicio fiscal 2023
Pp 282 La Escuela es Nuestra	Las Reglas de Operación que emita la Secretaría de Educación Pública deberán tener claramente definidas la asignación presupuestal para los componentes: Infraestructura y Equipamiento; Horario extendido; y Servicios de alimentación Los recursos públicos del componente "Horario extendido" podrán ser hasta el veintiuno por ciento del presupuesto destinado al programa.	Décimo Tercero	Secretaría de Educación Pública	Durante el ejercicio fiscal 2023
Guardia Nacional Lineamientos	Los lineamientos deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación durante el primer trimestre de 2023; para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones a las disposiciones que deriven de la reforma al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.	Décimo cuarto	Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación durante el primer trimestre de 2023

FUENTE: elaborado por CEFP con información del Decreto del PEF 2023.

Fuentes de Información

DOF 28/11/2022. Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2023.pdf

DOF 27/02/2022. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, DOF 14-11-2022, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2023.pdf

Ley General de Educación Superior. DOF 20/04/2021, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf



www.cefp.gob.mx



[@CEFP_diputados](https://www.facebook.com/CEFP_diputados)



[@CEFP_diputados](https://twitter.com/CEFP_diputados)